



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-013/09

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA VILLABEJAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I.- Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 párrafo tercero, 14 párrafo primero, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".

3. En razón de las tradiciones y costumbres del pueblo mexicano, con motivo de las fiestas decembrinas, así como el informe de labores del año 2009 "LA CONSEJERÍA", requiere el "SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS", con el propósito de incentivar el esfuerzo realizado por los trabajadores de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal durante el año de 2009, fomentar su integración y, en consecuencia, un ambiente de trabajo que permita el oportuno y debido cumplimiento a las funciones encomendadas a esta dependencia.

4. El contrato de "SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS", se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4° piso, colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06020 y registro federal de contribuyentes (R.F.C.) CJE-960516-7L17.

6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, Edificio XII Anexo, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06020.

7. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

8. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I, II, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

9. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 3803 denominada "Gasto de Orden Social" para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:**

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 45,769 de fecha 12 de mayo de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público número dos del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 69 de fecha 31 de agosto de 1988.

2. El Lic. Bernardo Salgado Vargas, interviene como representante legal, con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 36, 611 de fecha 15 de marzo de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Mariscal Vega, Notaria Pública número cinco de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "LA CONSEJERÍA" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número VBE-880524-UT3.

5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.



7. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.

9. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.

10. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.

11. Tiene su domicilio fiscal así como sus instalaciones en Colima No. 264, Colonia Roma Norte. Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700.

**III.- Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.

2.- Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.

3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar a "LA CONSEJERÍA" el "SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL:



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-013/09

**ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS** para un mínimo de **150 adultos**.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar el **"SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS"** de acuerdo con las necesidades de **"LA CONSEJERÍA"**, a su entera satisfacción y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el día **16 de diciembre de 2009**, día en que se prestara el servicio contratado.

**CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.-** El monto total amparado en el presente contrato es de **\$95,465.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

El importe total de este contrato es fijo, no sujeto a negociación o cambio.

En dicho precio quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importes que no podrán ser modificados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- "LA CONSEJERÍA"** por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez concluida la prestación del servicio motivo del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, por conducto de su Subdirección de Servicios Generales, en moneda nacional, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega del servicio y factura correspondiente. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de **"LA CONSEJERÍA"**, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**



CONSEJERIA JURIDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-013/09

Domicilio: **Palacio Nacional, 4°. piso, s/n. Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:
  - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
  - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
  - Nombre y número de sucursal.
  - Nombre y número de plaza.
  - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008.

**SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Se deberá prestar el servicio, objeto del presente acuerdo de voluntades, en fecha 16 de diciembre de 2009, a partir de las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas, en las instalaciones que ocupa el Salón Panamericano, ubicado en Palacio Nacional S/N, colonia Centro, delegación Cuauhtemoc, México D.F. C.P. 06020.

Para tal efecto el prestador de servicios deberá prever las actividades y tiempos necesarios para iniciar en la hora antes citada, para lo cual se requiere presentarse 3 horas antes al inicio del evento (12:00 horas).

**OCTAVA.- PROGRAMA DEL SERVICIO.-** Para la debida y adecuada prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar lo siguiente:



❖ **Montaje buffet Italiano de consumo ilimitado por 2 hrs.**

**Que consta de:**

- Antipasto de la casa
- Pastas (preparadas al momento)
- Lassagna
- Rissotto con tomates deshidratados
- Filete de res a la pimienta a verde
- Pollo en salsa de vino blanco
- Barra de ensaladas quesos y aderezos (Lechuga, espinaca, fondo de alcachofa, champiñones, jitomate cherry, brócoli, zanahoria, palmito, elotitos, alubias, tabule, pera, ejotes, nueces, nuez de la india, queso parmesano, crostinis)
- Aderezos (Miel y mostaza, vinagreta de balsámico, cesar)
- Canasta de panes (centeno, negro, ajo, cebolla, nuez)
- Focaccia y crepas de cajeta, nutela y naranja.

**Servicio durante 8 hrs. que incluye:**

- 15 Mesas redondas para 10 personas
- 15 Centros de Mesas Navideños
- 15 Tablones
- 155 Sillas tiffany plata cojin blanco
- 15 Mantel de importación entrelazado plata
- 15 Tijeras de servicio de aluminio
- 15 Funda para tijera
- 40 Menús y números impresos por mesa

❖ **Vajilla en color blanco:**

- 220 Platos trinche arcopal
- 510 Platos postre arcopal
- 110 Platos terno arcopal
- 150 Platos base de pewter

❖ **Cristalería y cubiertos:**

- 280 Cuchillos para carne italiano
- 100 Cucharas soperas italianas
- 150 Cucharas café italiano
- 280 Tenedores postre italiano
- 150 Tenedores carne italiano



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-013/09

- 220 Vasos hb nacional
- 150 Copas agua le chateau
- 150 Copas para vino blanco estilo le chateau
- 150 Copas para vino Rosado
- 15 Charolas Ovaladas
- 9 Charolas Bar
  
- ❖ **Personal:**
  - 1 Edecán:
  - 15 Meseros.
  - 1 Capitán.
  - 9 personas para atender bares.
  - 2 Chef y 1 ayudante calificado de cocina.
  
- ❖ **Bebidas Diversas:**
  - Refrescos, Coca cola, coca Dieta, Sprite, Manzana, Toronja, Agua mineral, mezcladores y hielo durante su evento (Consumo Ilimitado).
  - ❖ Bienvenida a invitados con aguas frescas de jamaica y limón con chia (20 Litros de cada una).

Los conceptos señalados son enunciativos más no limitativos, en virtud que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a contratar el mobiliario que se requiera de manera extraordinaria para la adecuada atención y servicio de banquete que se prestará a **“LA CONSEJERÍA”**.

Así mismo, correrá por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el costo que represente la contratación de meseros, cocineros y/o similar, comprometiéndose a prestar el servicio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, fracción II, artículo 6; 25, primer párrafo; 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "**LA CONSEJERÍA**" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para reclamar a la Afianzadora, el pago de la póliza correspondiente.
- d) "La Afianzadora y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- e) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- f) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el contrato".

**DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** "**LA CONSEJERÍA**" a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, supervisará que el **"SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS"**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su solución inmediata.





**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar en el período señalado dentro de la fecha establecida la garantía de el “SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS”, la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

**DECIMA SEGUNDA- PENA CONVENCIONAL.-** En el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, “LA CONSEJERÍA” quedará facultada a descontar la pena convencional del 5% por cada hora de atraso aplicado al monto total de los servicios no entregados u obligaciones incumplidas, aplicado al monto de la facturación antes de I.V.A.

La pena será calculada en Pesos Mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá realizar depósito(s) por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La sanción máxima será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La prestación de los servicios con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a satisfacción de “LA CONSEJERÍA”; “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “LA CONSEJERÍA” o a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.



**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que toda la información que le proporcione “LA CONSEJERÍA” para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de “LA CONSEJERÍA”.

Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a “LA CONSEJERÍA”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA CONSEJERÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a “LA CONSEJERÍA”;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento o contravención por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “LA CONSEJERÍA” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA CONSEJERÍA” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “LA CONSEJERÍA” por concepto de los “SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE INCORPORACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CJEF”, prestado hasta el momento de su rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA CONSEJERÍA”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA CONSEJERÍA”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **“LA CONSEJERÍA”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

**DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CONSEJERÍA”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **“LA CONSEJERÍA”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **“LA CONSEJERÍA”** deberá notificarle a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su



observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "LA CONSEJERÍA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los empleados de esta última. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante "LA CONSEJERÍA" así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

**VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los



servicios materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.

**VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día siete de agosto del año dos mil nueve, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA".

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-013/09

Testigos.

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO RINCÓN  
GALLARDO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Nota: Las presentes firmas corresponden al Contrato para la prestación del "SERVICIO DE PAQUETE INTEGRAL PARA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OFICIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, MANTELERIA, VAJILLA, CRISTALERIA, SERVICIO DE MESEROS Y ALIMENTOS", entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la empresa Villabejar, S.A. de C.V., de fecha 07 de agosto de 2009.